	MINUTA CONTRATO 2644 **PERSONA JURÍDICA Nº** _____	

2644

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1150	CD	C1	CD	2025	

CONTRATO Nº: 1150 - CD , C1 - CD - 2025 -

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	BELLO SMART CITY ESP.S.A.S. NIT: 9 0 1 9 7 1 4 1 5-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO, SIN REPRESENTACION PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PERFECTIVO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
873	342	03.24.13.031. 2024050880014.185.1 5.17.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0633.0087152	RP D.E. Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p. - Semáforos mantenidos	18/08/2026	$ 700.000.000	$ 700.000.000

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
873	892	03.24.13.031. 2024050880014.185.1 5.47.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0890.0087152	RB RP D.E. Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p. - Semáforos mantenidos	18/08/2026	$ 800.000.000	$ 800.000.000

Entre los suscritos, a saber **LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES**, Secretaria de Planeación del municipio de Bello, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.101.433, nombrada mediante Decreto Municipal No. 202604000394 del 07 de julio de 2026, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 162 del 08 de julio de 2026, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y Decreto Municipal No.202604000385 del 03 de julio de 2026, "Por el cual se delega la contratación en el Municipio de Bello", y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ** , mayor de edad, identificado con

la cédula No. 8.102.228, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa **BELLO SMART CITY S.A.S E.S.P**, distinguida con el número de identificación tributaria 901.971.415-7, plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en adelante **BELLO SMART CITY** o **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO, SIN REPRESENTACION PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PERFECTIVO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION ELECTRÓNICA DEL MUNICIPIO DE BELLO.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
UNSPSC	43222600	Equipo de servicio de red
UNSPSC	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
UNSPSC	32151500	Dispositivos de control de indicación y de señalización
UNSPSC	32151705	Módulo de controlador lógico programable
UNSPSC	39121534	Luces indicadoras o indicadores luminosos
UNSPSC	43221700	Equipo fijo de red y componentes
UNSPSC	46161500	Control de Tráfico
UNSPSC	55121704	Señales de seguridad
UNSPSC	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
UNSPSC	81102200	Ingeniería de transporte

CLÁUSULA SEGUNDA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. 2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. 8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 10. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 11. El contratista al finalizar el contrato deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT,

JPG. AVI, MP4 o MOV entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo del Sistema de Semaforización Electrónica del Municipio de Bello, conforme a la ficha técnica y a los estudios previos, respondiendo exclusivamente ante el Municipio por el cumplimiento integral del contrato. 2. Disponer del personal idóneo previsto en la ficha técnica y en la propuesta técnica, con las certificaciones vigentes para tareas de alto riesgo, y acreditarlo ante el supervisor antes del inicio. 3. Presentar al supervisor el cronograma de mantenimiento preventivo dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio, y ejecutarlo en las intersecciones semafóricas y en la central de antenas de San Félix. 4. Atender los reportes de mantenimiento correctivo que remita la Secretaría de Movilidad dentro de los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), previa aprobación del supervisor para reparar o reponer componentes. 5. Suministrar, instalar y reponer los equipos y elementos de la ficha técnica solo cuando el supervisor los requiera, con igual o mejor tecnología y compatibles con la red existente. 6. Realizar pruebas de funcionamiento al terminar cada intervención, incluida la comunicación con la central de mando, y dejar el sistema en operación. 7. Ejecutar la disposición final de residuos conforme a la normativa ambiental, y el traslado de la central de antenas cuando se requiera. 8. Administrar el recurso del contrato bajo la modalidad de bolsa, reconociendo solo los servicios ejecutados y los suministros requeridos, seleccionar a los contratistas derivados con sujeción a los principios de la función administrativa, y transferir al Municipio los bienes suministrados. 9. Incorporar los ANS en los contratos derivados, medir mensualmente su cumplimiento y aplicar los descuentos que correspondan. 10. Presentar al supervisor un informe mensual con los indicadores de los ANS, las intervenciones realizadas, los elementos repuestos y el inventario actualizado del sistema. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO: 1.** Pagar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión del presente contrato. 4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad social integral y seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,00) IVA INCLUIDO**, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Recursos PARA ADMINISTRAR	$ 1.410.000.000,00
Honorarios por administración (6% - IVA INCLUIDO)	$ 90.000.000,00
TOTAL	**$ 1.500.000.000,00**

RECURSOS PARA ADMINISTRAR: El valor correspondiente a los recursos para administrar asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.410.000.000,00)**. El MUNICIPIO efectuará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos para administrar, esto es, la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.410.000.000,00)**, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución

del contrato en la plataforma SECOP II, previa presentación y aprobación del cronograma de actividades y acreditación de la apertura de una cuenta bancaria exclusiva destinada al manejo de los recursos del contrato. Para efectuar el desembolso, el contratista deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, informe o certificación de supervisión que autorice el desembolso, certificación bancaria de la cuenta exclusiva destinada al manejo de los recursos y acreditación de dicha cuenta como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, cuando jurídicamente resulte procedente. Los recursos entregados para administración deberán permanecer y manejarse a través de la cuenta exclusiva del contrato y solo podrán destinarse al cumplimiento de su objeto y obligaciones, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Secretaría de Movilidad y previa autorización y seguimiento de la supervisión. Los pagos correspondientes a la contratación derivada y demás erogaciones asociadas a la ejecución deberán encontrarse debidamente soportados y guardar correspondencia con los precios, cantidades y actividades efectivamente ejecutadas. **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN (6% – IVA INCLUIDO)**. El valor correspondiente a los honorarios por administración asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00)**, correspondientes a los honorarios por administración, incluido el IVA. El MUNICIPIO desembolsará el cien por ciento (100%) de los honorarios, esto es, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00)**, a la cuenta exclusiva destinada al manejo de los Honorarios. No obstante, su desembolso a dicha cuenta no constituye reconocimiento definitivo ni autoriza su disposición inmediata por parte del contratista. El reconocimiento de los honorarios y la autorización para su traslado desde la cuenta exclusiva de honorarios a las cuentas propias de **Bello Smart City S.A.S. E.S.P.** se realizará de manera proporcional al avance efectivo de la ejecución contractual, previa presentación de los respectivos informes y actas de avance, debidamente aprobados por el supervisor, en cuatro (4) pagos, así:

a. **Primer pago – treinta por ciento (30%):** por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00)**, previa acreditación del inicio efectivo de la ejecución contractual, presentación del correspondiente informe de avance y acta debidamente aprobada por el supervisor.
b. **Segundo pago – cuarenta por ciento (40%):** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00)**, previa acreditación del avance efectivo de las actividades y de la contratación derivada, de conformidad con el cronograma aprobado, contra la presentación del correspondiente informe y acta de avance, debidamente aprobados por el supervisor.
c. **Tercer pago – veinte por ciento (20%):** por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00)**, previa acreditación del avance de la ejecución contractual y cumplimiento de las actividades previstas para el respectivo periodo, contra la presentación del correspondiente informe y acta de avance, debidamente aprobados por el supervisor.
d. **Cuarto y último pago – diez por ciento (10%):** por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00)**, previa culminación de las actividades objeto del contrato, presentación y aprobación del informe final de ejecución contractual, acreditación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y aprobación del acta correspondiente por parte del supervisor.

Para cada autorización de traslado de los honorarios, el contratista deberá presentar los documentos exigidos para el respectivo pago, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y contar con la autorización expresa del supervisor del contrato. **NOTA 1.** En cada pago el contratista deberá presentar la respectiva factura, Informe de supervisión, certificación del pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja De Compensación Familiar, Sena, e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas concordantes con la materia. **NOTA 2.** EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor, los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Hacienda. **NOTA 3.** Bello Smart City S.A.S. E.S.P; debe constituir una cuenta independiente de manejo exclusivo para los recursos administrar y otra cuenta independiente para los honorarios, en una entidad financiera legalmente constituida en Colombia; la cuenta de los recursos públicos a administrar deberá estar exentos de cualquier tipo de gravamen financiero o demás conceptos similares que impliquen deducciones a dichos recursos; por tratarse de recursos públicos; por ende Bello Smart City S.A.S. E.S.P, debe informar al Municipio de Bello, los certificados por cada una de las cuentas a utilizar de los bancos correspondientes y donde se evidencia de manera clara que la cuenta destinada para los recursos administrar está exenta de acuerdo a lo anterior. **NOTA 4.** Suscrita el acta de inicio del contrato Bello Smart City S.A.S. E.S.P destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros al componente creado para este fin. Una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, EL MUNICIPIO DE BELLO se obliga a gestionar y allegar a Bello Smart City S.A.S. E.S.P , el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que el municipio de Bello incumpla este requisito, los gravámenes financieros se deducirán de los recursos a administrar. Si se presenta cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE BELLO con quince (15) días hábiles de antelación al pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **NOTA 5.** Asimismo, una vez finalizado y liquidado el contrato, Bello Smart City S.A.S. E.S.P deberá reintegrar al Municipio de Bello, los rendimientos financieros que se genere en la cuenta de los recursos de administración.**CLÁUSULA CUARTA – PLAZO**: Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA– GARANTÍAS**: Al Decreto 1082 de 2015; bajo las siguientes razones Por tratarse de la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo cuyo requisito esencial es que ambas partes sean catalogas como entidades públicas, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la

Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLÁUSULA SÉPTIMA–APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO**, en razón del presente contrato, se harán con cargo a:

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
873	342	03.24.13.031. 2024050880014.185.1 5.17.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0633.0087152	RP D.E. Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p. - Semáforos mantenidos	18/08/2026	$ 700.000.000	$ 700.000.000

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
873	892	03.24.13.031. 2024050880014.185.1 5.47.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0890.0087152	RB RP D.E. Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p. - Semáforos mantenidos	18/08/2026	$ 800.000.000	$ 800.000.000

CLÁUSULA OCTAVA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA– SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato continuará en cabeza de la señora **MARICELA VILLEGAS GUISAO**, identificada con cedula de ciudadanía número 60´394.726, Profesional Especializada adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello, o a quien haga sus veces. La supervisión incluye los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y contables. **PARÁGRAFO**: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA cumplirá el contrato de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual

colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACION: EL MUNICIPIO DE BELLO,** liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BELLO frente a cualquier reclamación, demanda, acción, sanción, condena, daño, perjuicio, costo o gasto proveniente de terceros, que se origine con ocasión de las actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA, sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la ejecución contractual, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Gerente
Bello Smart City

Elaboró:	Clara Elizabeth Ramirez Castañeda	Fecha:	21/092025
Revisó y aprobó:	Andrés Camilo Montoya Osorio	Fecha:	21/09/2025